



EXCMO AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 24 DE JULIO DE 2015.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.300,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 7 de julio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero: Desde el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad se solicita modificación presupuestaria, modalidad transferencia de crédito para poder hacer frente al abono de los intereses de demora de la ejecución del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de junio de 2015, en el procedimiento PA 527/2011 y de acuerdo con el escrito de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de junio de 2015, por importe de 5.300,00 €.

Segundo: La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 04170.13000.35200, por importe de cinco mil trescientos euros (5.300,00€) financiándose mediante baja en la aplicación presupuestaria 04170.13300.21000.

Tercero: El Servicio manifiesta, entre otros aspectos que, la baja no afectará el buen funcionamiento del Servicio.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1 y 3 dispone que:

“1 - Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación...”

correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 1.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 11 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
04170.13300.21000	5.300,00€
TOTAL	5.300,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
04170.13000.35200	5.300,00€
TOTAL	5.300,00€

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012m de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 21 de julio de 2015, haciendo constar el carácter resolutivo del

y RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A FINANCIA

M.^a del Pilar Rodríguez Amador

conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 10/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00)**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**



